

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 29 de octubre de 1950

Núm. 302

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 28 de octubre de 1950 por el que se incrementa en las cifras que se citan las cantidades señaladas en el artículo primero del Decreto de 16 de igual mes y año ... ..	5036		
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 23 de octubre de 1950 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su sucursal «Agrippina», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Madrid, la Sociedad «Agrippina See Flus Und Landtransport Versicherungs Gesellschaft», de Colonia (Alemania).	5036		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 26 de octubre de 1950 por la que se adjudica la Sala de Subastas de Granada a don José Yanguela Morillas ... ..	5036		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba) don Francisco Santiago García ... ..	5036		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Sebastián Regales Cortés, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona) ... ..	5036		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Prieto Calvo, Agente del Juzgado Comarcal de Espinosa de los Monteros (Burgos) ... ..	5036		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Manuel Rey Pampin, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Barcelona ... ..	5036		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Teodoro Campos de León, con destino en el Juzgado de Paz de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ... ..	5037		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Ricardo Martínez Cuenca, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ... ..	5037		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Fregenal de la Sierra don Arturo Paumard Correa ... ..	5037		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Ayamonte don Juan José Vizcaino Bris ... ..	5037		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia por razón de servicio militar, a don Fernando Lareo Cortizo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Vedra (La Coruña) ... ..	5037		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Florentino Regidor Gómez, con destino en el Juzgado Comarcal de Bollullos del Condado (Huelva) ... ..	5037		
Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de jubilado forzoso a don Mariano Maynar Barncolas, Juez comarcal de Epila ... ..	5037		
Otra de 21 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alberto Llamas García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..	5037		
Otra de 24 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don César Sánchez de Rivera González Sandoval, Juez comarcal de Piedrabuena ... ..	5037		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luz Navarro Mayor ... ..	5037		
Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Asunción de Mendoza Lasalle ... ..	5039		
Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se distribuye el crédito para remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorio, y para seminarios y proyectos, a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.	5038		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 23 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de cesante a don Lino Hierro Ortiz ... ..	5038		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Allen del Hoyo» (Santander), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... ..</b>			
Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Ignacio Santiago Moro Fuentes la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... ..	5039		
<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación a las normas sobre el Servicio de emisión y agregación de hojas de cupones a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, avaladas por el Estado, de las emisiones de 16 de mayo de 1925, 15 de noviembre de 1925, 1 de mayo de 1926 y 16 de noviembre de 1928 ... ..</b>			
	5039		
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a la Electra de Burgos, Sociedad Anónima, la instalación de una subestación, líneas eléctricas y estaciones de transformación y redes de distribución que se citan ... ..</b>			
	5039		
Autorizando a Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se menciona ... ..	5040		
Autorizando al Ayuntamiento de Manlleu para instalar nueva industria de fabricación y distribución de gas para alumbrado ... ..	5040		
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla ... ..</b>			
	5040		
<b>Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia ... ..</b>			
	5040		
<b>Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna ... ..</b>			
	5041		
<b>(Junta Nacional de Educación Física Universitaria.—Anunciando subasta para la construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla ... ..</b>			
	5041		
<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso una Auxiliaría temporal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... ..</b>			
	5042		
<b>Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor titular del grupo tercero «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... ..</b>			
	5042		
<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... ..</b>			
	5042		
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 23 de octubre de 1950 por el que se incrementa en las cifras que se citan las cantidades señaladas en el artículo primero del Decreto de 16 de igual mes y año.**

Para que puedan ser atendidos los compromisos vigentes que derivan, tanto de los Convenios y Reglamentos internacionales como de las disposiciones de carácter nacional, en orden a la distribución de sellos de correos, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las cantidades señaladas en el artículo primero del Decreto del pasado día dieciséis se in-

crementarán en las cifras siguientes: en ochenta mil, los sobrecargados de cincuenta céntimos de peseta; en ochenta y un mil, los sobrecargados de una peseta, y en treinta y ocho mil, los de veinticinco pesetas.

**Artículo segundo.**—Efectuada la remesa prevista en el artículo tercero del referido Decreto, se distribuirán las cantidades ampliadas conforme a las normas habituales y disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Santa Cruz de Tenerife a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 23 de octubre de 1950 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su sucursal «Agrippina», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Madrid, la Sociedad «Agrippina See Flus Und Landtransport Versicherungs Gesellschaft», de Colonia (Alemania).**

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de «Agrippina», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Madrid, con respecto a la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su Sucursal «Agrippina», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Madrid, la Sociedad «Agrippina See Flus Und Landtransport Versicherungs Gesellschaft», de Colonia (Alemania), que se declararon sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 15 de abril de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados residentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** El justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su sucursal «Agrippina», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Madrid, la Sociedad «Agrippina See Flus Und Landtransport Versicherungs Gesellschaft», de Colonia (Alemania), se fija en 250.000 pesetas.

**Art. 2.º** Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de los bienes mencionados.

**Art. 3.º** Dentro de los quince días si-

guientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de la totalidad de los bienes a que se refiere el artículo primero.

**Art. 4.º** En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se adjudica la Sala de Subastas de Granada a don José Yangüela Morillas.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Yangüela Morillas, con domicilio en Granada, calle Gran Capitán, número 20, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarle, por cinco años, la Sala de Subastas de Granada, autorizada oficialmente por Orden de esta fecha, siempre que preste fianza, en término de un mes, de 50.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba), don Francisco Santiago García.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Santiago García, Auxiliar del Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre del año 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Sebastián Regales Cortés, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Sebastián Regales Cortés, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona), en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad de cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Prieto Calvo, Agente del Juzgado Comarcal de Espinosa de los Monteros (Burgos).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Julio Prieto Calvo, Agente del Juzgado Comarcal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Manuel Rey Pompin, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con

el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Rey Pampín, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal número 9 de Barcelona, debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Teodoro Campos de León, con destino en el Juzgado de Paz de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Teodoro Campos de León, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado de Paz de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Ricardo Martínez Cuenca, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Martínez Cuenca, Oficial Habilitado de tercera categoría en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Malagón (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Freñal de la Sierra, don Arturo Paumard Correa.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Freñal de la Sierra (Badajoz), don Arturo Paumard Correa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Ayamonte don Juan José Vizcaíno Eris.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Juan José Vizcaíno Eris, Fiscal comarcal, con destino en Ayamonte (Huelva),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Fernando Lareo Cortizo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Vedra (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Fernando Lareo Cortizo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Vedra (La Coruña), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Florentino Regidor Gómez, con destino en el Juzgado Comarcal de Bcllulos del Condado (Huelva).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Florentino Regidor Gómez, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Bollulos del Condado (Huelva), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de jubilado forzoso a don Mariano Maynar Barnolas, Juez comarcal de Eptia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcas y de Paz, de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Mariano Maynar Barnolas, Juez Comarcal de segunda categoría que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Eptia (Zarago-

za), quedando asimismo en dicha situación en el Cuerpo de Fiscales Municipales, en el que se encuentra actualmente como excedente forzoso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 21 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alberto Llamas García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Alberto Llamas García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Valverde del Camino,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don César Sánchez de Rivera González Sandoval, Juez comarcal de Piedrabuena.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don César Sánchez de Rivera González Sandoval, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Piedrabuena (Ciudad Real),

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luz Navarro Mayor.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña María Luz Navarro Mayor, funcionaria de la novena categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y destino provisional en el Museo Numantino de Soria, en la que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932, ha acordado conceder a la referida doña María Luz Navarro Mayor la excedencia voluntaria

de su cargo, por un tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Asunción de Mendoza Lasalle.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por doña María Asunción de Mendoza Lasalle, funcionaria de la octava categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en el Archivo General de Simancas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Visto el informe del Director del Archivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Asunción de Mendoza Lasalle la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se distribuye el crédito para remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorio, y para seminarios y proyectos, a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.**

Ilmo. Sr.: Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales propone la distribución de los créditos de 30.000 y 20.000 pesetas figurados en el actual presupuesto de gastos de este departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto trece, para remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorio y para seminarios y proyectos;

Resultando que existe crédito para estas atenciones con cargo a dicha partida;

Considerando la conveniencia de la distribución propuesta en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 15 y 20 de septiembre de 1950, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución en la forma siguiente:

**Remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios**

Don Felipe Garre Comas, 897,20 pesetas.  
Don Julio de la Cierva y Malo de Molina, 680,05 pesetas.  
Don Carlos Godino Gil, 713,40 pesetas.  
Don Aureo Fernández Avila, 1.396,55 pesetas.  
Don Felipe Lafita Babío, 1.633,70 pesetas.  
Don José Manuel Cavanilles, 739,10 pesetas.  
Don Fernando Rodrigo, 52,70 pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.029,60 pesetas.

Don Alberto María de Ochoa y Rivas, 818,15 pesetas.

Don Luis Martínez Otero, 1.633,70 pesetas.

Don Andrés F. Barcala Moreno, pesetas 591,65.

Don Rafael Crespo Rodríguez, pesetas 1.161,35.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, pesetas 923,55.

Don Francisco Martín Gromaz, pesetas 1.686,40.

Don José Luis Cominges Ayúcar, pesetas 633,65.

Don Fernando Corominas Giespert, pesetas 1.654.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, pesetas 1.557,25.

Don Carlos Godino Pardo, 922,25 pesetas.

Don Francisco García Monje, 818,15 pesetas.

Don José María González Llanos, pesetas 1.791,80.

Don Alberto O'Connor de Latil, pesetas 1.241,05.

Don José Vierna Belando, 2.397,85 pesetas.

Don Antonio González de Guzmán, pesetas 1.212,10.

Don José Luis Hernanz Blanco, pesetas 1.372,80.

Don Manuel de Santiago Díaz, pesetas 1.396,55.

Don José María Storch de Gracia, pesetas 1.476,90.

Don Matero Rodríguez y Rodríguez, pesetas 198,55.

Total: 30.000 pesetas.

**Remuneraciones para seminarios y proyectos**

Don Felipe Garre Comas, 1.000 pesetas.  
Don Julio de la Cierva y Malo de Molina, 1.000 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 1.500 pesetas.  
Don José Manuel Cavanilles Riva, pesetas 1.000.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.500 pesetas.

Don Alberto María de Ochoa y Rivas, 1.000 pesetas.

Don Andrés F. Barcala Moreno, pesetas 1.500.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.500 pesetas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, pesetas 1.000.

Don José Luis Cominges Ayúcar, pesetas 1.000.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, pesetas 2.000.

Don Francisco García Monje, 1.000 pesetas.

Don Alberto O'Connor de Latil, pesetas 2.000.

Don José Luis Hernanz Blanco, pesetas 2.000.

Don José María Storch de Gracia, pesetas 1.000.

Total: 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 23 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de cesante a don Lino Hierro Ortiz.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reingreso, desde la fecha en que le fué concedida dicha excedencia a don Lino

Hierro Ortiz, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, sin que el interesado haya solicitado su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

**Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Allen del Hoyo» (Santander), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Manuel Bustillo Calderón, Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, Patrono de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Allen del Hoyo» (Santander), solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por escritura pública otorgada en Méjico el día 29 de agosto de 1761 el señor don Tomás del Campo Pinedo instituyó una Fundación denominada «Escuela de Allen del Hoyo» (Santander), con la finalidad de que a los ni-

ños de dicho lugar se les enseñara gratuitamente la doctrina cristiana e instrucción primaria;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como benéfico-docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 30 de diciembre de 1926, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital para el cual se solicita la exención consiste en tres Inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, dos de Particulares y Colectividades, números 5516, por 12.000 pesetas nominales, y 5.791, por 24.500 pesetas nominales, y otra de Instrucción Pública, número 5.626, por 8.500 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un ob-

seto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y que además la adscripción directa de los bienes al fin fundacional se halla garantizada con la naturaleza de los valores mobiliarios que integran el capital;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Escuela de Allen del Hoy» (Santander).

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

**Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Ignacio Santiago Moro Fuentes la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Idefonso Polo Segurado, Cura Párroco de Vitigudino, y don Florencio García Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma localidad, solicitando como Vicepresidente y Vocal, respectivamente, del Patronato de la Fundación Píadosa de don Ignacio Santiago Moro Fuentes, y en nombre de la misma, la exención, con carácter retroactivo, del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Ignacio Moro Fuentes falleció bajo testamento, otorgado en la ciudad de Salamanca el 15 de junio de 1908, en el que instituyó un Patronato particular en la villa de Vitigudino para sostener permanentemente y con carácter gratuito: primero, una escuela para niñas pobres naturales de la citada villa, hijas legítimas de padres cristianos y buenos católicos, siendo preferidas las parientes del Fundador dentro del cuarto grado canónico; y segundo, un hospital en la misma villa de Vitigudino para enfermos de ella;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como benéfico particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de enero de 1926, relevando al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital está constituido por los siguientes bienes: Primero. 128.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; 348.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, convertidos al 4 por 100. Segundo. Casa con corral y cortina en término de Vitigudino, en la calle de San Roque, número 34, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, y otros edificios que no se hallan inscritos;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviem-

bre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aun cuando el Patronato está exento de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, a virtud de motivos específicos admitidos por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeta a la facultad fiscalizadora del mismo, y que además la adscripción directa de los bienes a los fines fundacionales se halla garantizada con la naturaleza de los valores mobiliarios que integran el capital y con la circunstancia de que el inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 285 del repetido Reglamento de 7 de noviembre de 1947 establece que «la declaración de exención de este Impuesto no alcanza a las liquidaciones practicadas con anterioridad a la fecha de incoación del expediente en que tal declaración se acuerde, ni da derecho, por tanto, en ningún caso, a la devolución de las cantidades satisfechas en virtud de ellas. Declarada la exención no podrá exigirse el impuesto que no hubiese sido liquidado con anterioridad a la incoación del expediente en cuya virtud se conceda»;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores y el inmueble inscrito en el Registro y reseñados en el último Resultando de este acuerdo, que pertenecen a la Fundación piadosa de don Ignacio Santiago Moro Fuentes, instituida en la villa de Vitigudino (Salamanca); debiendo estarse en cuanto a la solicitud de exención retroactiva a lo prevenido en el artículo 285 del vigente Reglamento del Impuesto.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Rectificación a las normas sobre el Servicio de emisión y agregación de hojas de cupones a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, avaladas por el Estado, de las emisiones de 16 de mayo de 1925, 15 de noviembre de 1925, 1 de mayo de 1926 y 16 de noviembre de 1928.*

Habiéndose padecido error en la inserción de las mismas, se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice: «3.701 a 13.800», debe decir: «13.701 a 13.800.»

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Autorizando a la Electra de Burgos, Sociedad Anónima, la instalación de una subestación, líneas eléctricas y estaciones de transformación y redes de distribución que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, calle de Alonso Martínez, número 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación, líneas eléctricas y estaciones de transformación y redes de distribución, y cumulos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., de Burgos, la instalación de una subestación de transformación en Quintanilla Sobresierra (en la que hará entrada y salida la línea, a 30.000 voltios, Quintanilla-Escalada-Burgos), compuesta de un transformador de 250 KVA., a 30.000/220 voltios, de cuya tensión secundaria se tomará energía (5 KVA) para suministro al pueblo de Quintanilla Sobresierra y alimentación a 220 voltios de un transformador igualmente de 250 KVA., a 220/13.200 voltios, cuya tensión de 13.200 voltios arrancarán dos líneas. Una de ellas terminará en el pueblo de Arconada, después de haber pasado por los de Mata, Villalvilla, Sobresierra, La Molina de Ubierna, Cobos, junto a la Molina, Lermilla, Abajas y Bárcena de Eureba; con ramales: uno para Castrillo de Rucios, otro para Quintanarria, otro para Gredilla La Polera y otro para Valdearredo, con paso por los de Tobes Rahedo y Melgosa. En cada uno de estos pueblos citados se instalarán estaciones de transformación, con transformador de 10 KVA., a 13.200/380/200 voltios, y la red de distribución en baja correspondiente. Igualmente se instalarán redes de baja (380-220 voltios) en los pueblos de Robredo Sobresierra, alimentado desde la estación de transformación de Quintanarria, y en Quintanarruz alimentada desde la Lermilla. La otra línea (igualmente a 13.200 voltios) termina en el pueblo Barrios de Villadiego, después de haber pasado por los de Montorio, La Nuez de Arriba, Acedioll, Coculina, Brulles, Villahernando y Villavilla de Villadiego, con ramales: uno para Ruyales del Páramo, con paso por Quintanilla Pedro Abarca, y otro para Solano, con paso por Hormazueta. En cada uno de estos pueblos citados se instalarán igualmente estaciones de transformación de 10 KVA. (13.200/380/220 voltios) y la red de distribución de baja correspondiente. Igualmente se instalarán redes de baja (380/220 voltios) en los pueblos de San Pantaleón del Páramo, alimentada desde la estación de transformación de Quintanilla Pedro Abarca; de Bustillo del Páramo, alimentada desde la Hormazueta, y en los de la Parte y Borcos, ambas alimentadas desde la de Solana. En total, 82.000 metros de línea a 13.200 voltios, veintiséis estaciones de transformación de 10 KVA. y treinta y seis redes de distribución en baja.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación, líneas eléctricas y estaciones de transfor-



mación y redes de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y los preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

*Autorizando a Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., de Barcelona, la instalación de una línea eléctrica a 11.000 voltios y capacidad de 10 KVA, que con una longitud de 945 metros, arrancando en la que suministra energía a Aguas de Barcelona, termina en una estación de transformación de 10 KVA. (11.000-220-127 voltios), en Mirados del Valle, término de Sabadell.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en to-

dos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 11.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*Autorizando al Ayuntamiento de Manlleu para instalar nueva industria de fabricación y distribución de gas para alumbrado.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manlleu, solicitando nueva industria de fabricación y distribución de gas para alumbrado,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Manlleu para instalar una industria de fabricación y distribución de gas para alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Antes de transcurrir dicho plazo se presentará un proyecto completo, con inclusión de la red de distribución, y en el que se tendrán presentes, en lo posible, las observaciones de carácter técnico contenidas en el informe del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.

3.ª El funcionamiento de la industria quedará supeditado a las posibilidades de adjudicación de combustible, apreciadas por el Organismo encargado de su distribución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de 8 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla, los siguientes aspirantes:

D. Tomás Marín Martínez.  
D. Luis Sánchez Belda.  
D. Juan Pérez Millán.  
D. Manuel Lucas Alvarez; y  
D. Enrique Pastor Mateos.

2.º Que por Orden de 21 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo efectuado dos nuevos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente don Francisco Sevillano Colom, y excluido provisionalmente don Alfonso Vázquez Martínez, por faltarle el recibo de diez pesetas, certificado de depuración, certificado de firme adhesión al Estado expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de 22 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre), por el que se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 9 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia, los siguientes aspirantes:

D. Simón Cano Denia.  
D. Juan Sardá Dexeus.  
D. José Luis Sureda Carrión; y  
D. Miguel Jiménez de Cisneros Bernal (que solamente tiene derecho a opositar a la cátedra de Murcia).

2.º Que por Orden de 11 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo hecho dos aspirantes, que quedan excluidos por falta de presentación de los requisitos que se indican, y que son: Don Lucas Beltrán Flórez (certificado de firme adhesión al Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo), y don Francisco Sánchez Ramos (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de 23 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna, los siguientes aspirantes:

- D. Francisco Javier de Avala y Delgado.
- D. José Enrique Rivas Pérez.
- D. Luis Oller Nieto.
- D. Antonio Lucas Verdú.
- D. Isidoro Martín Martínez.
- D. Juan Manuel de Pablo Aguilera.
- D. Pedro Herranz Martínez.
- D. Teodoro Ruiz Jusué.
- D. José Maldonado y Fernández del Torco.
- D. Nemesio Martínez Antuña; y
- D. Máximo Palomar del Val.

2.º Que por Orden de 11 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo hecho tres aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente, por falta de los requisitos que se indican, y que son: Don Víctor Sebastián Iranzo (por no presentar el certificado de dos años de función docente en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo); don Pablo Pinedo Puebla (por faltarle toda la documentación y el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente), y don Cándido Campos García-Valenzuela (por haber presentado la instancia fuera de plazo y faltarle, además, el certificado de depuración); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a

que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

**(Junta Nacional de Educación Física Universitaria)**

*Anunciando subasta para la construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.*

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de fecha 17 de octubre de 1950 la construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos propios de esta Junta Nacional,

Esta Dirección General-Presidencia, de conformidad con la Orden expresada, ha resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente el siguiente anuncio de subasta:

Por Orden ministerial de 17 de octubre de 1950 se aprobó el proyecto de realización de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.

En su virtud, se saca a subasta pública la adjudicación de dicha construcción al mejor postor. El acto de la misma se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla, sito en dicha capital, con un presupuesto de doscientas noventa y ocho mil setecientas nueve pesetas con noventa y siete céntimos (298.709,97 pesetas), en cuya cantidad están comprendidos el importe de la ejecución material y los pluses de cartería de vida.

Segunda.—A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el plazo de veinte días naturales y a las horas que se indican, comienza el mismo para la admisión de proposiciones. Dichas proposiciones se admitirán únicamente durante las horas hábiles en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría-Administración de la Junta Nacional (Sección de Ingenieros Civiles del citado Departamento ministerial), de las diecisiete a las dieciocho treinta horas de los días laborables, excepto los sábados, hasta el fijado como término del plazo de admisión de proposiciones.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de 4,75 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro abierto con los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ocho mil novecientas sesenta y una pesetas con veintinueve céntimos (8.961,29 pesetas), en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberán acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su director o gerente, acreditativa de que a ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las responsabilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Universitaria el día 30 de noviembre de 1950, a las doce horas, ante el ilustrísimo señor Director general-presidente, miembros de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria que deseen asistir, Interventor Delegado, un representante de la Asesoría Jurídica y el Notario que haya sido designado para el acto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les crezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo una vez abierto el primer pliego admitirse observaciones ni reclamaciones de ninguna especie referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverán a los licitadores o sus representantes autorizados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Cuarta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario de las obras deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el diez por ciento de la cantidad en que se adjudica la contrata ante la Tesorería Central, a disposición del citado Ministerio, en metálico o en efectos públicos, al tipo de la cotización que estos tengan el día anterior al de constituirse el depósito.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de quince días naturales, desde la publicación de la correspondiente orden en el expresado periódico oficial, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fador.

En igual plazo se abonará por el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente. También son de cuenta suya los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escri-

tura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Quinta.—El contratista deberá comenzar las obras a los diez días de haber sido otorgada la anterior escritura. Si no las principiase dentro de dicho plazo, se rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza definitiva que haya depositado.

Sexta.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Séptima.—Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universita-

ria-Presidente de la Junta, Cayetano Alcázar.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ... del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de una piscina para el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla (Sevilla), cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: con rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que hayan de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

... a ... de ... de 1950.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

2.229—A. C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor titular del grupo tercero «A» de Física, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición, entre los Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la vacante en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo tercero «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de se-

setenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediere o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aaducidos, debidamente justificados, acreditando que llev n, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el día su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, dos plazas.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso una Auxiliaria temporal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una Auxiliaria temporal de la Sección Científica, correspondiente a las asignaturas de «Construcción Arquitectónica», primero, segundo, tercero y cuarto cursos, y sus acumuladas de «Tecnología de la edificación» y «Arquitectura legal y Economía política».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro general del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela, al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.